

LO ESENCIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

PROLOGO	2
1 – EL DERECHO A ELEGIR	3
2 – EL DERECHO A LA INFORMACION	5
3 – EL ACCESO AL EXPEDIENTE	6
4 – EL SECRETO PROFESIONAL	8
5 – EL CONSENTIMIENTO ACEPTADO LIBREMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE CAUSA ...	10
6 – LAS MEDIDAS DE COERCION	12
7 – EL DERECHO A ESTAR ACOMPAÑADO	13
8 – DIRECTIVAS ANTICIPADAS Y REPRESENTANTE TERAPEUTICO	15
9 – LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	17
QUE HACER EN CASO DE PROBLEMA ? VIAS DE RECURSO	19
A. INSTANCIAS DE MEDIACIÓN PERTENECIENTES A ORGANISMOS PROFESIONALES	19
B. LAS COMISIONES CANTONALES DE REVISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS	19
NECESITA AYUDA, INFORMACION O CONSEJO ? DIRECCIONES DE UTILIDAD	20

PROLOGO

Cada uno de nosotros, más tarde o más temprano, tendrá que consultar a un profesional de salud o, será atendido en algún establecimiento sanitario.

Existen una serie de leyes que regulan las relaciones entre los pacientes y el mundo de la salud. Generalmente la población no conoce bien los derechos de los pacientes. El Servicio de salud pública del cantón de Vaud desea aprovechar la ocasión de la entrada en vigor de la revisión de la ley sobre salud pública para dar a conocer estos derechos.

El objetivo de este folleto es sensibilizar al público sobre los derechos que le otorga la ley de cara a sus relaciones con los profesionales de la salud. El paciente bien informado podrá evaluar su situación y defender su punto de vista. Así podrá participar con conocimiento de causa en los tratamientos que se le propongan. Al mejorar la transparencia, esta publicación tiene la ambición de promover la confianza mutua que contribuye a la calidad de la relación terapéutica.

Los derechos principales de los pacientes se han agrupado en nueve capítulos, cada uno compuesto de tres partes distintas :

- La primera parte presenta un breve resumen de cada uno de los derechos del paciente, indicando el o los artículos de la ley a los que el lector interesado puede referirse si desea conocer la formulación exacta del texto de ley
- La segunda parte se titula «en la práctica» y aporta explicaciones y aspectos útiles para comprender la ley
- La tercera parte, se llama « conviene saber » y da respuesta a las principales preguntas que el público se plantea, relacionadas con los temas presentados.

Además usted encontrará al final del volumen las direcciones de los organismos a los que pueden dirigirse las personas que deseen obtener mayor información o consejo, así como las vías a las que pueden recurrir los pacientes cuyos derechos hayan sido violados.

Para terminar, les recordamos que los derechos de los pacientes no van sin cierta responsabilidad. Para que un tratamiento sea eficaz, el profesional de salud necesita poder contar con la participación activa del paciente. Así pues le incumbe al paciente informar al que lo cuida de la manera más exacta posible sobre su enfermedad y sobre los tratamientos que ya ha recibido. Igualmente, una vez aceptado, es importante que el paciente siga el tratamiento que le han prescrito. La relación de cortesía y respeto contribuye al desarrollo del un marco terapéutico de calidad.

Marc Diserens, jefe del Servicio de Salud Pública
Dr Jean Martin, médico cantonal

1 – EL DERECHO A ELEGIR

Si el tratamiento es ambulatorio, el paciente tiene derecho a elegir libremente al profesional de salud a quien quiera dirigirse.

Igualmente tiene derecho a escoger libremente el establecimiento sanitario donde quiera ser atendido.

(según el artículo 20 de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

El paciente puede dirigirse al profesional de salud de su elección ; no obstante, el profesional puede decidir referir al paciente a otro colega cuando estime no poder darle la debida atención, ocuando no disponga de tiempo

El paciente tiene derecho a ser ingresado en el establecimiento sanitario de interés público de su elección siempre y cuando éste disponga de una cama libre y de que su equipo pueda darle las prestaciones necesarias.

En los hospitales y establecimientos sanitarios de interés público, el paciente debe aceptar de ser tratado y cuidado por los médicos ateniendes al establecimiento. Si lo desea, tiene derecho a pedir una segunda opinión médica al exterior. El costo de esta consulta estará a cargo del paciente.

Salvo en caso de urgencia o de indicación médica particular (por ejemplo un tratamiento que no se haga en el cantón), el paciente será hospitalizado en el cantón donde esté domiciliado.

Cabe señalar que en algunos casos el derecho de elección del paciente puede estar limitado por la cobertura del seguro que escogió. En lo que concierne un tratamiento o un ingreso en el hospital, se aconseja, en caso de duda, que se solicite antes información exacta a su seguro. La Asociación suiza de asegurados cuya dirección figura al final de este folleto podrá darle información útil.

Conviene saber

¿Qué podría limitar la libre-elección del establecimiento sanitario ?

Podría estar limitado por una fórmula del seguro que restrinja al asegurado la libre elección, por falta de camas disponibles o por ausencia de equipo adecuado en el EMS (establecimiento médico-sanitario- hogar de ancianos) o en el hospital

¿Qué pasa si mi médico solo opera en clínica privada ?

Si la clínica no tiene sector público o sala común y si su seguro no cubre su ingreso en el sector privado, una parte de los gastos estarán a su cargo. Le recomendamos pedir antes información a su médico y a su seguro.

¿Qué pasa si elijo un hospital fuera del cantón de Vaud aun cuando mi situación no tenga carácter de urgencia, ni tenga características médicas excepcionales ?

Si usted no ha suscrito un seguro complementario que cubre este tipo de caso, parte de los gastos estarán a su cargo. Le recomendamos solicite información exacta a su médico y a su seguro.

¿Puedo elegir mi establecimiento médico-social (EMS) ?

Usted puede escoger el EMS en el que quiera residir y puede cambiar cuando lo desee. Pero tiene que escoger un EMS cuya misión (geriatría o psicogeriatría) corresponda a su estado de salud. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el EMS que usted escoja no tendrá necesariamente un lugar libre en el momento deseado.

¿Puedo escoger mi médico si estoy en un EMS ?

Sí. Tiene el derecho de consultar a un médico externo al establecimiento si así lo desea. Esta consulta la cubre el seguro de base.

¿Qué pasaría si quisiera elegir un EMS fuera del cantón de Vaud para estar más cerca de mis hijos ?

Esto no tiene incidencia sobre su renta AVS/AI o sobre las prestaciones complementarias que están regidas por las leyes federales. En cambio no tiene derecho a la ayuda que prevee LAPREHEMS, que es la ley del cantón de Vaud de ayuda a las personas que recurren al alojamiento medico-social. En algunos casos, usted podría beneficiarse de la ayuda social vaudoise, pero tendría que reembolsarla y podría implicar que la familia contribuyese a los gastos de manutención. Conviene pues informarse antes para saber a qué ayudas tiene derecho en el cantón donde se encuentra el EMS que usted escogió.

2 – EL DERECHO A LA INFORMACION

El paciente tiene derecho a ser informado de manera clara y apropiada sobre su estado de salud, sobre los análisis y tratamientos, sobre sus consecuencias y los eventuales riesgos que implican, sobre el pronóstico y sobre los aspectos financieros del tratamiento.

Si lo desea, el paciente siempre puede pedir una segunda opinión médica a otro médico

En el momento de su ingreso al establecimiento sanitario, el paciente debe recibir información escrita sobre sus derechos y sus deberes y sobre las condiciones de su estancia.

(según el artículo 21 de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

El profesional de salud siempre debe informar al paciente. Debe comunicarle de manera objetiva y completa todas las informaciones necesarias para que pueda aceptar el tratamiento con conocimiento de causa.

Podría limitarse la información, o incluso no darla sólo en dos casos :

- Si el paciente renuncia de manera clara a estar informado, por ejemplo si prefiere ignorar si tiene o no tiene una enfermedad incurable ;
- En caso de urgencia, se postergará la información

La información debe dirigirse al paciente, y solo a él. Los profesionales de salud están sujetos al secreto (incluyendo a los colegas que no participan en el tratamiento)

Si el paciente ha designado un representante terapéutico (véase el capítulo «directivas anticipadas y representante terapéutico»), el profesional de salud deberá facilitarle las informaciones pertinentes. Así pues podría levantarse el secreto profesional de cara al representante terapéutico, en caso necesario.

Si el paciente quiere obtener una segunda opinión médica, tiene el derecho de consultar al médico de su elección. Esta consulta le será reembolsada por el seguro básico. En los hospitales puede pedir una segunda opinión a un médico externo al establecimiento. Pero el costo de esta consulta externa estará a su cargo.

Conviene saber

¿Por qué pedir una segunda opinión médica ?

La segunda opinión médica no es un acto de desconfianza frente al médico inicial. Su objetivo es mejorar la información del paciente para que pueda decidir con conocimiento de causa si acepta o no el tratamiento que se le propone.

¿En qué casos puedo pedir una segunda opinión médica ?

El paciente puede pedir una segunda opinión médica en cualquier momento. Se aconseja hacerlo particularmente cuando se le propone una intervención quirúrgica que no sea urgente o un tratamiento de peso.

3 – EL ACCESO AL EXPEDIENTE

El paciente tiene derecho a consultar su expediente y a pedir que se le explique su contenido.

En principio, podrá solicitar que se le entreguen gratuitamente los documentos, originales o copia, y podrá transmitirlos al profesional de salud de su elección.

(según el artículo 24 de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

Este derecho no se extiende a las notas redactadas por el profesional para uso propio, ni a las informaciones que atañen a otras personas protegidas por el secreto profesional.

Además si el profesional de salud considera que el consultar el expediente puede acarrear consecuencias graves al paciente, podrá pedirle que dicha consulta tenga lugar en su presencia, o en la de otro profesional elegido por el paciente.

Conviene saber

¿Y si mi familia cercana u otro profesional de salud quisiera consultar mi expediente ?

Tanto sus familiares como otros profesionales de salud solo pueden consultar su expediente con su consentimiento

¿Puede negarse el profesional de salud a mostrarme mi expediente, o no enseñármelo entero ?

No, salvo las notas para uso personal o las informaciones que conciernen a un tercero. Sin embargo puede pedirle que solo consulte su expediente en su presencia.

¿Qué pasaría con mi expediente si decido dirigirme a otro profesional de salud ?

Puede pedir que su expediente le sea entregado en mano o que se lo remitan al nuevo profesional de salud que usted haya elegido. En caso de reticencia o de rechazo, puede recurrir a las instancias de mediación o a las Comisiones de quejas y denuncias existentes.

¿Qué documentos puede contener el expediente del paciente ?

El expediente del paciente contiene los hechos que va constatando el profesional de salud (historia médica del paciente, el diagnóstico, la evolución de la enfermedad,...) y los detalles del tratamiento (medicinas administradas, los resultados de los análisis, radiografías, peritajes, informes de operaciones o de estadías en el hospital, certificados,...)

¿Qué se entiende por « notas de uso personal » del profesional ?

Hé aquí algunos ejemplos de notas de uso personal del profesional de salud : las notas que le sirven para hacer memoria y para reconocer inmediatamente a tal o cual persona en caso de llamada telefónica, o los documentos de supervisión de un médico-asistente que le sirven exclusivamente para analizar su comportamiento de cara al paciente. El hecho de que unas observaciones estén escritas a mano no significa que se trata de notas personales. Al formar parte íntegra del expediente, el paciente podrá acceder a ellas.

¿Qué pasará con mi expediente después de mi fallecimiento ?

Aun después de su muerte, su expediente queda protegido por el secreto profesional. Sus familiares sólo pueden tener acceso a él si la autoridad cantonal competente lo autoriza.

4 – EL SECRETO PROFESIONAL

El paciente tiene derecho a que se respete la confidencialidad para todo lo que atañe a su estado de salud.

Los profesionales de salud tienen la obligación de respetar el secreto profesional, llamado también secreto médico. Tienen que guardar todas las informaciones que el ejercicio de su profesión les ha dado a conocer. Salvo las excepciones previstas por la ley, no pueden transmitir las sin el acuerdo del paciente.

El secreto profesional se aplica igualmente entre los profesionales de salud.

(según los artículos 80 y 80a de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

El objetivo del secreto profesional es el de proteger al paciente y sus intereses. Constituye la base de la relación de confianza entre el profesional de salud y el paciente.

Si el paciente lo considera oportuno puede librar al profesional de salud de la obligación de guardar el secreto y autorizarlo a que transmita información a terceros. Por ejemplo puede exigir que su expediente sea transferido a otro profesional de salud.

No se puede utilizar el secreto profesional en contra del mismo paciente, ya que éste siempre tiene derecho a ser informado y a consultar su expediente. El profesional de salud no puede pues atrincherarse tras el secreto profesional para negarle información al paciente o para rechazarle el acceso a su expediente. Tampoco puede apegarse a él en caso de que un conflicto lo oponga a su paciente.

El secreto profesional se aplica también a los profesionales de salud. De manera que no podrá transferirse ningún elemento de su expediente a otros colegas, sin el consentimiento del paciente.

El secreto profesional no es absoluto. Además de los casos en que el paciente autoriza al profesional a comunicar las informaciones que le atañen, éste puede ser librado del secreto en ciertas situaciones previstas por la ley a saber:

- Cuando una ley federal o cantonal obligue al profesional a informar a la autoridad ; será obligatorio anunciar a las autoridades sanitarias algunas enfermedades transmisibles como la tuberculosis o la meningitis.
- Los profesionales tienen el deber de denunciar todos los casos de maltrato a menores que conozcan ; también deben denunciar todos los casos de cuidados o tratamientos peligrosos, o maltrato cometido por profesionales en la persona de su paciente.
- La ley federal sobre circulación en carretera prevee que el médico denuncie a las autoridades aquellos conductores cuya capacidad de conducir se vea disminuida por su estado de salud
- Si el paciente no autoriza al profesional a que transmita información acerca de él, éste puede, por razones importantes, pedir que sea librado del secreto por la autoridad cantonal competente. Por ejemplo, podría darse el caso de que el médico quisiera informar al cónyuge del paciente afectado de una enfermedad grave transmisible del riesgo de infección.

Conviene saber

Si yo lo solicito, tendrá el profesional la obligación de transmitir a terceros las informaciones que me atañen?

En principio sí. Ahora bien, puede abstenerse en circunstancias excepcionales, por ejemplo, si juzga que la divulgación de estas informaciones pueden causarle daño. En cambio, no se podrá valerse del secreto profesional si estaría en conflicto con usted.

¿Qué pasaría con el secreto profesional si mis familiares quisieran obtener informaciones acerca de mi salud ?

El profesional de salud solamente puede transmitir información sobre su estado de salud si usted lo autoriza. El secreto profesional persiste aun después de la muerte ; si sus parientes quisieran informarse de algo después de su fallecimiento, entonces la autoridad cantonal competente deberá dar su consentimiento.

¿Y si soy menor ?

Se considera que un paciente menor de edad tiene capacidad de juicio y discernimiento a partir de los 14 o 15 años aproximadamente, según los casos. El paciente menor de edad con capacidad de discernimiento tiene los mismos derechos que el adulto.

Así pues, un paciente menor de edad con capacidad de discernir, tiene derecho a que se respete la confidencialidad en cuanto a su estado de salud. Aun siendo preferible que las decisiones se tomen de común acuerdo con los padres, el profesional de salud tendrá que respetar, si el menor así lo quiere, su deseo de no informar a sus padres.

Si se trata de un menor de edad más joven, la persona que detenga la autoridad parental deberá tomar las decisiones que le conciernen.

¿Y si mi patrón quiere informarse sobre mi estado de salud ?

Su médico solo puede informar a su patrón sobre su aptitud, desde el punto de vista de la salud, para cubrir las exigencias ligadas a su puesto de trabajo ; no puede transmitir ningún diagnóstico. Sin embargo, si usted lo desea, su médico puede informar a su patrón con mayor precisión ; para ello usted tendrá que librarlo expresamente del secreto médico.

5 – EL CONSENTIMIENTO ACEPTADO LIBREMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE CAUSA

No se podrá dar ninguna atención sanitaria sin el consentimiento aceptado libremente y con conocimiento de causa del paciente que tenga capacidad de discernir, ya sea mayor o menor de edad.

El paciente capaz de raciocinio o discernimiento tiene derecho a rechazar la atención, a interrumpir un tratamiento o a abandonar el establecimiento sanitario si lo desea.

(según los artículos 23 y 23c de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

El paciente capaz de raciocinio tiene derecho a rechazar sus cuidados, a interrumpir un tratamiento o a dejar el establecimiento sanitario en cualquier momento. En este caso el profesional de salud puede pedirle que confirme su decisión por escrito. Le informará sobre los riesgos que corre con esta decisión. Entonces le tocará al paciente asumir los riesgos que puede correr con su rechazo del tratamiento.

Para poderse pronunciar y dar o no su consentimiento aceptado libremente y comprendido, el paciente tiene que haber sido informado bien por el profesional de salud. Este debe darle información suficiente y adecuada. Después, el paciente capaz de discernimiento siempre tiene derecho a cambiar de opinión y a retirar el consentimiento que ha dado.

A ninguna persona con capacidad de discernir puede imponérsele un tratamiento en contra de su voluntad. Los tratamientos forzados están prohibidos.

Excepcionalmente, y en condiciones muy estrictas, un médico puede imponerle a un paciente el ingreso al hospital o unas medidas de coerción, a condición de que su comportamiento presente un peligro grave para su salud, su seguridad o para la de otros (por ejemplo, si es autor de violencia o si es portador de ciertas enfermedades infecciosas transmisibles) y si han fracasado otras medidas (véase el capítulo « las medidas de coerción »)

Conviene saber

¿Qué es el discernimiento ?

Ser capaz de discernimiento, es tener la facultad de evaluar una situación y en consecuencia de tomar las decisiones pertinentes. La capacidad de discernimiento está determinada por la situación precisa en la que se encuentre el paciente y por la pregunta que se plantee; se debe evaluar cada vez que hay que tomar una decisión.

Se presume que cualquier persona es capaz de discernimiento, a excepción de los niños y de las personas que por enfermedad mental, fragilidad, pérdida de conciencia, ebriedad u otras causas parecidas, estén privadas de ella. El hecho de estar afectado por trastornos psíquicos, tener una edad avanzada, estar bajo tutela o ser menor de edad no son sinónimos de incapacidad de discernimiento. Esta capacidad se valora de caso en caso.

¿Qué pasaría si no tuviera capacidad de discernimiento ?

Antes de administrarle un tratamiento, el profesional debe haberse enterado si usted ha establecido con antelación directivas o si ha elegido un representante terapéutico (véase el capítulo « directivas anticipadas y representante terapéutico) . De no ser así, el profesional deberá obtener el acuerdo de su representante legal. Si no tiene, deberá tener en cuenta la opinión de sus familiares cercanos, aunque no esté obligado a seguir esta opinión.

En caso de urgencia o si no tiene representante legal, el profesional actuará de la mejor manera, siempre a favor de sus intereses, teniendo en cuenta lo que podría ser su voluntad.

¿Tiene que pedir mi consentimiento el profesional para cada una de sus intervenciones ?

Si se trata de curas no son agresivas o de cuidados de rutina, como por ejemplo una toma de sangre o la medida de la presión arterial, su consentimiento puede ser tácito. Si no, el profesional deberá preguntarle claramente si usted está de acuerdo en recibir tal o cual cuidado o tratamiento.

6 – LAS MEDIDAS DE COERCION

En principio, cualquier medida de coerción está prohibida

(según los artículos 23d y 23e de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

Las disposiciones que conciernen las medidas de coerción se aplican al conjunto de establecimientos sanitarios (hospitales, EMS establecimientos geriátricos, establecimientos psiquiátricos)

Una medida de coerción es una medida grave, aplicada en contra de la voluntad del paciente o sin su consentimiento libremente aceptado y con conocimiento de causa. Restringe la libertad individual y puede dañar su dignidad. El encierro, prohibirle moverse libremente o estar en contacto con sus parientes, aislarlo, amarrarle o contenerlo por medio de fármacos son por ejemplo medidas de coerción.

Excepcionalmente, un médico puede imponer medidas de coerción después de haber consultado al equipo de intervención y que lo atiende. Para ello, el comportamiento del paciente tiene que presentar un peligro grave para su salud, su seguridad o para la de otras personas. La medida de coerción deberá ser proporcional y se aplicará siempre y cuando hayan fracasado otros medios menos coercitivos.

En la medida de lo posible el médico habrá hablado con antelación con el paciente, con su representante terapéutico, representante legal o sus familiares.

Las medidas de coerción solo se pueden imponer durante un plazo limitado y no se pueden considerar como medidas terapéuticas. Tampoco pueden justificarse por una falta de personal.

Una medida de coerción debe ser reevaluada para decidir si es necesario mantenerla o si puede ser levantada. Un protocolo preciso debe figurar en el expediente del paciente.

Conviene saber

¿Qué es la contención por medio de fármacos?

Es el hecho de suministrar calmantes al paciente, sin objetivos terapéuticos específicos.

¿Cómo puedo oponerme a una medida de coerción?

La persona concernida, su representante legal, su representante terapéutico, sus parientes o su acompañante (véase el capítulo «el derecho a estar acompañado») pueden dirigirse a la Comisión de revisión de denuncias para pedir la prohibición o para que se levanten las medidas de coerción. En los casos graves, la Comisión puede decidir suspenderlas. La decisión deberá darse durante los 5 días que sigan a la entrega del recurso.

Si la privación de libertad ha sido decidida, entonces ya no será competencia de la Comisión de denuncias y quejas. El recurso se dirigirá entonces a la autoridad judicial.

7 – EL DERECHO A ESTAR ACOMPAÑADO

Un paciente que permanezca en un establecimiento sanitario tiene derecho a asistencia y consejo durante todo el tiempo que dure su estadía.

Tiene derecho a pedir el apoyo de sus familiares y a mantener contacto con sus allegados

Si lo desea, puede llamar a los acompañantes del exterior que le hayan designado organizaciones independientes con fines no lucrativos

(según los artículos 20a de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

A solicitud del paciente, un acompañante designado por una organización con fines no lucrativos puede asistirlo en las gestiones ligadas a su hospitalización o a su alojamiento. Este acompañante puede estar presente durante las entrevistas que tenga el paciente con los profesionales de salud o con otras instancias.

Los organismos con fines no lucrativos que ofrecen su asistencia deben estar reconocidos por el Departamento de salud y de acción social (DSAS). Los establecimientos sanitarios tendrán al día y a disposición del paciente una lista con los acompañantes que las asociaciones designen.

La asistencia que brindan los diversos organismos deben tener carácter gratuito.

El derecho a decidir si se quiere o no estar acompañado pertenece al paciente y no a sus familiares o allegados ni a las asociaciones. El paciente queda libre de escoger si recibe o no la visita de un acompañante.

Conviene saber

¿Quiénes son mis allegados?

Se entiende por «allegados» las personas que conocen bien al paciente por razones de parentela o de amistad con él y que demuestran interés por su situación. Puede tratarse pues, de miembros de la familia, pero también de su concubino o de sus amigos.

¿Cuál es el papel de mi acompañante ?

Su acompañante le aporta consejos y apoyo moral y humano. Contribuye a colmar una falta de relaciones sociales, en particular si no recibiera ninguna visita de sus allegados. Le ayuda en sus decisiones y puede asistirlo en las gestiones ligadas a su hospitalización o su alojamiento.

En cambio, no puede sustituirle y en ningún caso representarle.

¿Puedo recibir a quien yo quiera durante mi estadía en un establecimiento sanitario ?

Sí, usted puede recibir la visita de todas las personas que usted quiera (padres, familiares, conocidos, invitados), salvo que haya alguna contraindicación médica grave (como por ejemplo posibilidad de contagio o cuidados intensivos)

¿Cómo hacer para encontrar un acompañante durante mi estadía en un establecimiento sanitario ?

Puede solicitar a la dirección del establecimiento la lista de los organismos que proponen acompañantes y contactarlos. Si su estado de salud no se lo permite, puede pedirle al personal que lo haga por usted.

8 – DIRECTIVAS ANTICIPADAS Y REPRESENTANTE TERAPEUTICO

Cualquier persona tiene derecho a redactar directivas anticipadas para especificar el tipo de cuidados que quisiera recibir o no, en caso de que ya no estuviera en medida de poder expresar su voluntad.

Tambien puede designar a un representante terapéutico que quedará encargado de pronunciarse en su lugar sobre los cuidados a prodigarle en aquellas situaciones en las que no pueda expresarse.

(según los artículos 23a, 23b y 23c de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

En aquellos casos en que una persona ya no tenga capacidad de discernir, el profesional de salud debe investigar si dejó directivas anticipadas o si designó a un representante terapéutico.

El profesional de salud tiene la obligación de respetar la voluntad del paciente, siempre que la conozca. Por ello, para dar a conocer claramente su voluntad, se aconseja a la persona que redacte las directivas anticipadas y que éstas sean de fácil acceso.

En caso de urgencia, el profesional de salud puede actuar sin esperar saber si el paciente dejó directivas anticipadas. En tal caso, actuará tomando en cuenta la voluntad presunta del paciente

Las directivas anticipadas pueden ser modificadas o anuladas en cualquier momento.

Si el paciente ha designado un representante terapéutico, el profesional de la salud debe facilitarle las informaciones pertinentes y obtener su aprobación para el tratamiento. Se levanta pues el secreto profesional de cara al representante terapéutico, en cuanto a lo que sea necesario.

El representante terapéutico debe actuar gratuitamente.

Si una decisión del representante terapéutico pone en peligro la salud del paciente, el profesional de salud puede negarla y recurrir al Juez de Paz

Se aconseja al paciente entregue copia de sus directivas anticipadas a su representante terapéutico. Así, en caso de que éste tenga que intervenir, lo hará sin tomar decisiones en contra de la voluntad del paciente.

Conviene saber

¿Qué son las « directivas anticipadas » ?

Se utiliza el término de « directivas anticipadas » para designar las indicaciones que usted formularía por si llegara el momento en que no pudiera expresar su voluntad. De esta forma usted puede especificar el tipo de cuidado/tratamiento que desea recibir o los tratamientos que usted rechaza por principio.

¿Cómo puedo formular mis directivas anticipadas ?

Para mayor claridad, es mejor expresar sus directivas anticipadas por escrito. Usted puede elegir la forma que desee darle a este documento y las rúbricas que quiere que figuren en él. Sus directivas anticipadas solo precisan su firma. No se necesita testigo.

Aun si no ha redactado directivas anticipadas, siempre cabe la posibilidad de dar a conocer su punto de vista de manera oral, por ejemplo antes de una operación.

Usted puede anular o modificar sus directivas anticipadas en cualquier momento. En principio, modificando el documento escrito. No obstante si urge, por ejemplo antes de una operación, puede informar oralmente al profesional de salud de que sus directivas anticipadas ya no son válidas y dar a conocer, siempre de manera oral, su voluntad actual.

¿Cómo puedo estar seguro de que se encontrarán mis directivas anticipadas llegado el momento ?

Las puede llevar encima ; puede entregar una copia a su representante terapéutico (si tiene uno), a su médico de cabecera, a la dirección del hospital, a la del EMS o a la del CMS (ambulatorio) ; puede informar a sus allegados.

¿El representante terapéutico tiene que ser un profesional de la salud ?

No, usted puede elegir a alguien de su familia, sus amigos, sus allegados o a una persona que le conozca bien y en quien confía.

¿Cuáles son los derechos del representante terapéutico ?

El representante terapéutico debe dar su conformidad para el tratamiento previsto ; el profesional de salud debe darle todas las informaciones necesarias para que pueda aceptar el tratamiento con conocimiento de causa.

Los derechos del representante terapéutico se ejercen a partir del momento en que usted ya no tiene capacidad para expresar su voluntad o si ya pierde la capacidad de discernimiento.

¿Qué pasaría si no hubiese definido mis directivas anticipadas ni nombrado un representante terapéutico y si ya no tengo capacidad de discernir?

Si no ha dejado directivas anticipadas ni ha designado un representante terapéutico, el profesional de salud deberá, antes de actuar, obtener la aprobación de su representante legal. Si no lo tiene, deberá tomar en cuenta la opinión de sus familiares o allegados, sin estar obligado a cumplir lo que ellos digan. En caso de urgencia o si usted no tiene representante legal, el profesional actuará a favor de sus intereses, teniendo en cuenta su presunta voluntad.

9 – LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS

Una persona en vida puede decidir donar sus órganos con el fin de que sirvan para trasplantes. Si no quiere donar órganos después de su muerte, debe oponerse expresamente.

Es posible oponerse a donar órganos de un pariente fallecido, previa autorización de éste.

En ningún caso la donación de órganos y tejidos puede ser objeto de transacciones comerciales.

(según los artículos 27, 27a y 27c de la ley del 29 de mayo de 1985 sobre salud pública)

En la práctica

Si la persona fallecida no se ha opuesto en vida a donar órganos con fines de trasplante, se presume su consentimiento.

Así pues, si una persona no quiere donar sus órganos o tejidos después de su muerte, tiene que oponerse explícitamente. Si su voluntad no hubiese sido expresada de manera explícita, se podría tomar algún órgano.

Los parientes no pueden oponerse a la voluntad que la persona fallecida expresara en vida.

Sin embargo, si la persona fallecida no expresó ninguna voluntad al respecto, se deberá consultar a los familiares y allegados y éstos podrán oponerse a que se donen sus órganos.

Conviene saber

¿Qué hacer si no quiero donar mis órganos después de mi muerte ?

Deberá expresar formalmente su oposición en vida. Para ello, puede, por ejemplo, redactar directivas anticipadas (véase la ficha « directivas anticipadas y representante terapéutico ») y le conviene entonces llevarlas encima para asegurarse de que se las encuentre a tiempo en caso necesario.

¿Qué hacer si deseo donar mis órganos después de mi fallecimiento ?

Para dar a conocer claramente su voluntad, puede rellenar una tarjeta de donador de Swiss Transplant y llevarla encima. Las tarjetas de donador se encuentran en las farmacias o se pueden pedir directamente a Swiss Transplant (0800 570 234).

Si desea tener mayor información con respecto a los trasplantes y donación de órganos puede dirigirse al Centro Hospitalario Universitario del cantón de Vaud (CHUV) y a Swisstransplant :

- > Centro Hospitalario Universitario del cantón de Vaud (CHUV)
Comisión de trasplantes, Coordinación de trasplantes,
Commission de transplantation, Coordination de transplantation
CP 2, CHUV, 1011 Lausanne,
Tel. : 021/314 18 35
e-mail : Coordination.Transplantation@chuv.hospvd.ch

- > *Swisstransplant,*
Fundación nacional suiza para la donación y el transplante de órganos
bd de la Tour, 4 1205 Ginebra
tel. : 0800 570 234
www.swisstransplant.org

QUE HACER EN CASO DE PROBLEMA ? VIAS DE RECURSO

A. Instancias de mediación pertenecientes a organismos profesionales

- > El mediador de la Sociedad vaudoise de medicina (SVM)
Société vaudoise de médecine, médiateur
Rte d'Oron 1, CP 76, 1010 Lausanne 10
- > La Comisión de mediación de la Sociedad vaudoise de médicos-dentistas (SVMD)
Société vaudoise des médecins-dentistes, Commission de médiation
Rue du Valentin 30, Case postale 181, 1018 Lausanne
tél.: 021 351 54 05
- > La Cámara de ética de la Asociación vaudoise de los establecimientos médico-sociales (AVDEMS)
AVDEMS, Chambre de l'éthique, Case postale 607, 1009 Pully,
tél. : 021 721 01 75
- > La Comisión de ética de la asociación suiza de enfermeros/as (ASI)
ASI, Choisystrasse 1, Case postale 8124, 3001 Berne
tél.: 031 388 36 36
- > La oficina de peritajes extrajudiciales de la Federación de médicos suizos (FMH)
Cuando un paciente considera que un médico, o una persona bajo su responsabilidad ha cometido una falta en el diagnóstico o en la terapia teniendo consecuencias dañinas para su salud, la oficina de peritajes ordena a un perito o a un equipo de expertos que determinen si ha habido o no ha habido falta.
Bureau d'expertises extrajudiciaires de la FMH
Service romand d'information médicale, Rte d'Oron 1, 1010 Lausanne 10
tél.: 021 652 16 74

Por otra parte los establecimientos sanitarios nombran cada vez con más frecuencia a sus propios mediadores o ponen un dispositivo para tratar las quejas y denuncias. La administración del establecimiento podrá informarle.

B. Las Comisiones cantonales de revisión de quejas y denuncias

El paciente que considere tener razones para quejarse de una violación de sus derechos podrá dirigirse en cualquier momento a una de las dos Comisiones cantonales de revisión de quejas y denuncias. Estas comisiones tratan las quejas relacionadas con la acogida y tratamiento de los profesionales de salud y de los establecimientos sanitarios. El procedimiento es gratuito.

- > Comisión para revisar las denuncias de los pacientes y Comisión que revisa las denuncias que conciernen los EMS et los sectores C de los hospitales
Division qualité du Service de la santé publique, Secrétariat
Case postale 183, 1000 Lausanne 17
tél.: 021 316 42 20

NECESITA AYUDA, INFORMACION O CONSEJO ? DIRECCIONES DE UTILIDAD

- > Sanimédia, Service de la santé publique
Informa et orienta, si lo necesita, hacia otras fuentes de información.
tél. 0800 106 106
www.sanimedia.ch
info@sanimedia.ch

- > Organisation suisse des patients (OSP)
L'OSP cuyo principal objetivo es el de hacer respetar los derechos de los pacientes.
«OSP Conseil» ayuda y defiende a los pacientes que se han enfrentado a un terapeuta o a un seguro
OSP, Conseil et secrétariat romand, rue du Bugnon 21, 1005 Lausanne
tél.:021 314 73 88
ligne d'urgence: 0900 56 70 47 (fr2.13/min.);
www.osp.ch

- > Fédération romande des consommateurs (FRC)
Asociación de información y defensa de los intereses del consumidor
FRC, rue de Genève 7, CP 2820, 1002 Lausanne
tél.: 0900 575 105 (fr. 2.13/min)
www.frc.ch

- > Asociación para el bienestar de los residentes en los establecimientos medico-sociales (Résid'EMS)
Asociación que ayuda, aconseja e informa sobre las cuestiones ligadas al alojamiento en EMS
Résid'EMS, av. de Chailly 10, case postale 226, 1000 Lausanne 12
tél.: 021 653 33 44

- > Groupe romand d'accueil et d'action psychiatrique (GRAAP)
Asociación que ayuda, aconseja e informa a las personas con dificultades psiquiátricas
GRAAP, rue de la Borde 23-27, 1018 Lausanne
tél.: 021 647 16 00
www.graap.ch

- > Alter Ego Vaud
Section cantonale d'Alter Ego, asociación suiza contra el maltrato hacia las personas de edad avanzada, cuyo objetivo es promover la dignidad y el respeto hacia las personas mayores en la sociedad, favoreciendo la formación, la investigación y la información
Alter Ego Vaud, case postale 752, 1000 Lausanne 9
e-mail : alterego.vd@bluewin.ch

- > Association suisse des assuré(e)s (ASSUAS)
Asociación que ayuda a los asegurados en sus relaciones con los seguros
ASSUAS Vaud, rue du Simplon 15, 1006 Lausanne
Rendez-vous: lundi 8h-11h au 021 653 35 94
Permanence: mercredi 18h-20h (sur rendez-vous) au 021 617 20 33
www.assuas.ch